



[Signature]
GBS/PCG/cgh
Nº Ref.: PL2439690/25

**CONCEDE A ANASAC AMBIENTAL S.A. EL REGISTRO
SANITARIO Nº P-1048/25 RESPECTO DEL PRODUCTO
PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO
MUSCAPRIDE INSECTICIDA GRANULADO SOLUBLE 10
%**

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23170/25
Santiago, 19 de junio de 2025

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de ANASAC AMBIENTAL S.A., de fecha 28 de marzo del 2025, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **MUSCAPRIDE INSECTICIDA GRANULADO SOLUBLE 10 %**, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Kwidza Agro GMBH, ubicada en Universitätsring 6, 1010 Vienna Nº 6, Vienna, Austria; importado como producto terminado, por Anasac Ambiental S.A., ubicada en Avenida La Divisa Nº 06, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; las Resoluciones emitidas por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana correspondientes a: Nº 13426, de fecha 30 de noviembre de 2020, que autoriza la actividad de bodega de sustancias peligrosas, de varias clases, entre ellas, peligrosas varias (clase 9), acorde al D.S. Nº 43/2015, ubicada en Avenida La Divisa Nº 06, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, de propiedad de Anasac Ambiental S.A.; Nº 2681, de fecha 27 enero de 2017, que autoriza la actividad de bodega de sustancias químicas peligrosas de varias clases, entre ellas, peligrosas varias (clase 9), acorde al D.S. Nº 43/2015, ubicada en Camino el Noviciado Norte, Lote 73-B, comuna de Lampa, Región Metropolitana, de propiedad de Anasac Chile S.A. y Nº 4469, de fecha 24 de febrero de 2015, que autoriza las actividades de bodega de sustancias químicas peligrosas de varias clases, entre ellas, peligrosas varias (clase 9), acorde al D.S. Nº 78/2009, ubicada en Camino Noviciado Norte S/N, sitio A-4, Loteo Peralillo, comuna de Lampa, Región Metropolitana, de propiedad de Megalogística S.A.; el informe de Post Ingreso del producto Nº 44, de fecha 9 de abril del 2025, enviado junto con la solicitud de aclaración de igual fecha; la respuesta del solicitante de fecha 22 de abril de 2025, con los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación Nº 49, de fecha 28 de abril del 2025, aprobado con fecha 19 de mayo de 2025; el correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2025, con su respectiva respuesta de fecha 19 de mayo de 2025; el acta de acuerdos de la Novena Sesión de Evaluación del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento Nacional y de Referencia en Salud Ambiental, de fecha 15 de mayo de 2025, aprobada con fecha 23 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 28 de marzo de 2024, el interesado ingresó la solicitud de registro sanitario del producto, la cual fue evaluada por el Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, emitiendo el correspondiente Informe de Post ingreso Nº 44/25, de fecha 9 de abril de 2025, en el cual se indicaron claramente los antecedentes que faltaban para continuar con el proceso de registro del producto, el que fue enviado junto a la solicitud de aclaración, con igual fecha, otorgando 60 días hábiles de plazo para dar respuesta y presentar los antecedentes requeridos;

SEGUNDO: Que el periodo de eficacia del producto, fue otorgado de acuerdo a lo avalado por el estudio de estabilidad presentado por el solicitante;

TERCERO: Que, finalizada la evaluación de los antecedentes presentados para el registro sanitario del producto, se acordó en Sesión de Evaluación Nº 9/25, de fecha 15 de mayo de 2025, del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, autorizar el registro sanitario del producto, en las condiciones que se indican en esta Resolución; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo Nº 157 del 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 del 2005; la Resolución Nº 191 del 18 de febrero del 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el Nº **P-1048/25**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **MUSCAPRIDE INSECTICIDA GRANULADO SOLUBLE 10 %**, a nombre de ANASAC AMBIENTAL S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado y procedente de Kwidza Agro GmbH, ubicada en Universitätsring 6, 1010 Vienna Nº 6, Vienna, Austria; importado como producto terminado, por Anasac Ambiental S.A., ubicada en Avenida La Divisa Nº 06, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario, desde sus propias bodegas ubicadas en la misma dirección de la planta de fabricación y/o desde las bodegas de Anasac Chile S.A., ubicadas en Camino el Noviciado Norte, Lote 73-B, comuna de Lampa, Región Metropolitana y/o desde las bodegas de Megalogística S.A., ubicadas en Camino Noviciado Norte S/N, sitio A-4, Loteo Peralillo, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

2.- Los rótulos de los envases aprobados y la ficha técnica aprobada, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.



3
(Cont. Res. Reg. P-1048/25)

4.- Anasac Ambiental S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, como propietario de registro sanitario y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64° del D.S. N° 157/2005; realizadas en los laboratorios de control de calidad de: Servicios Terroir Ltda. y/o Anasac Chile S.A. y/o Centro de Servicios de Análisis de Laboratorio S.p.A. (CSLab), de acuerdo al convenio notarial de prestación de servicios entre las partes.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es **"Especializada"**; su uso principal es: **"Insecticida para el control de moscas (Musca domestica)"**; y su ámbito de aplicación es: **"vertederos y zonas de explotaciones animales"**.

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es : **Clase III, "Ligeramente peligroso", banda azul.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2021, o sus actualizaciones.



ANOTAR Y COMUNIQUESE

Q.F. CLAUDIA SALAZAR BURROWS
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES
DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
GESTIÓN DE TRÁMITES
INTERESADO